



# telesites

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, **ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA** (EN LO SUCESIVO EL "ITESHU") Y POR LA OTRA **DEMONSA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **LIC. ERIVAN URIOSTEGUI HERNANDEZ** EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR JURÍDICO, (EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA"); Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AMBAS PLENAMENTE AUTORIZADAS PARA COMPROMETERSE EN EL CAMPO OBJETO DE ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA EL "ITESHU".

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, actualmente regido por el decreto modificatorio de fecha 21 de agosto del 2006, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con esa misma fecha.

I.2.- Que tiene por objeto, impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, la atribución de celebrar a través de su representante legal, convenios con instancias y organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros.

I.4.- Que la representación del mismo recae en su Directora General, **ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, quien está facultada para suscribir el presente convenio. Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

I.5.- Que el interés del (ITESHU) en celebrar el presente Convenio de Colaboración, es con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de El Saucillo, Municipio de Huichapan, estado de Hidalgo; Código Postal **42411**.

I.7.- A efecto de poder alcanzar el objetivo motivo del presente Convenio y para la vigilancia y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del "ITESHU", designa como encargadas a **ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**.

JURÍDICO REGIÓN 9



**II. DECLARA "LA DEPENDENCIA" a través de su representante legal que:**

**II.1.-** Es una persona moral legalmente constituida de acuerdo con las leyes de nuestro país, tal y como se acredita con el Acta Constitutiva número 53,549 de fecha 10 de diciembre de 2014 pasada ante la fe del Notario Público número 18, del Distrito Federal, Lic. Patricio Garza Bandala.

**II.2.-** El Lic. Erivan Uriostegui Hernandez Subdirector Jurídico cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato tal y como lo acredita con la escritura que se señala en el punto inmediato anterior.

**II.3.-** Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave DEM1412104G2.

**II.4.-** Que señala como domicilio el inmueble ubicado en Calle Lago Zúrich, número 245, edificio Presa Falcón, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11529, Ciudad de México.

**II.5.-** A efecto de poder alcanzar el objetivo motivo del presente Convenio y para la vigilancia y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de "LA DEPENDENCIA", la misma designa como encargadas a las **Licenciadas Norma Angélica Colina Rubio y/o Carolina Ivette Castro Pacheco.**

**III.- Declaran las partes:**

**III. 1.-** Que la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales a que se refiere el presente Convenio, es el objetivo principal del presente documento, así como de otorgar a los estudiantes de nivel técnico y superior, la oportunidad de cumplir con este requisito, dentro de un esquema que permita sentar bases para su óptimo desarrollo profesional.

**III. 2.-** De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta, asimismo, conocen el alcance de este Convenio de colaboración y están de acuerdo con someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.-** El objeto del presente convenio es que Las Partes colaboren conjuntamente con la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de programas y proyectos que involucren y vinculen a los alumnos de EL "ITESHU" en Prácticas Profesionales y/o Servicio Social con "LA DEPENDENCIA", conforme a lo pactado en este documento.

**Segunda.-** El "ITESHU" se compromete a facilitar la prestación de alumnos para realizar sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social con "LA DEPENDENCIA", por su parte "LA DEPENDENCIA" facilitará el uso de instalaciones, infraestructura y recursos, con el propósito de alcanzar los objetivos de este Convenio y en caso de existir disponibilidad presupuestaria determinará el monto de ayuda económica y/o apoyo que pudiera otorgar a los alumnos de EL "ITESHU" durante sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social.

**Tercera.-** Los alumnos de EL "ITESHU" que deseen prestar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales con "LA DEPENDENCIA", deberán asumir el compromiso de respetar las condiciones que Las Partes establezcan para el desarrollo de las actividades, así como, con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo acatando siempre las indicaciones del personal a cargo de "LA DEPENDENCIA".

**Cuarta.-** "LA DEPENDENCIA" se compromete a permitir a los estudiantes de EL "ITESHU" efectuar sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en "LA DEPENDENCIA", de acuerdo a la disponibilidad de plazas de práctica y a su sola discreción. En el entendido de que "LA DEPENDENCIA" no estará obligada a recibir a todos los alumnos que proponga EL "ITESHU", sino únicamente a los que elija.

**Quinta.-** "LA DEPENDENCIA" declara abierta y tácitamente que al recibir a los alumnos de EL "ITESHU", cubriendo un horario establecido, no genera con ello relación laboral alguna con el alumno, eximiendo a "LA DEPENDENCIA" de cualquier juicio o represalia legal que el alumno de EL "ITESHU" pudiese iniciar en su contra, sin que con ello, no se deje en claro el compromiso moral que ambas partes contraen al suscribir el presente convenio.



**Sexta.- Compromisos conjuntos.** Las Partes acuerdan en:

- 1.- Promover entre los alumnos del "ITESHU", las Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en "LA DEPENDENCIA" a través de su personal administrativo y directivo.
- 2.- Promover y supervisar la selección de candidatos a realizar sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social.
- 3.- Dar seguimiento y evaluar las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.
- 4.- Participar en proyectos que coadyuven a la formación profesional de los estudiantes.
- 5.- Participar en aquellas actividades que convengan a sus intereses particulares y que estén en los Acuerdos que se suscriban.

**Séptima.- Propiedad Intelectual:** Las partes convienen que el presente instrumento no otorga a las mismas, licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de la parte contraria. Para efectos de este contrato, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por cualquiera de las partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Cada una de las partes se obliga a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo realizado por la otra parte, ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la Propiedad Intelectual, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular; mismos, que una vez concluida la vigencia del presente contrato, deberán ser devueltos a su propietario.

Queda estrictamente prohibido para cada una de las partes, y para su personal en su caso, reproducir sin permiso de la parte propietaria, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor, además de la rescisión al presente convenio.

**Octava.- Relación Laboral.** Las Partes acuerdan que para el desarrollo de todos los acuerdos, se estipula que los alumnos que realicen sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en "LA DEPENDENCIA" en ningún caso sus actividades serán considerados como funciones laborales, ni se considera a las partes como patrones solidarios o sustitutos.

**Novena.- Vigencia.**

- 1.- El presente convenio tendrá vigencia, a partir de la fecha de su firma, y por tiempo indefinido, el cual podrá ser modificado con el consentimiento expreso de Las Partes.
- 2.- Las Partes convienen que aún y cuando el presente convenio concluya su vigencia por caso fortuito, realizarán todas y cada una de las obligaciones pactadas.
- 3.- El presente Acto Jurídico dejará de tener efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, debiendo constar por escrito firmado por las partes o bien cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, en este caso cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos de colaboración en curso, salvo pacto en contrario.
- 4.- Las Partes, convienen que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios, cuando por caso fortuito o fuerza mayor se impida el cumplimiento de este convenio, asimismo establecen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento dará lugar a su rescisión sin necesidad de declaración judicial.



5.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones del presente Contrato; para el caso del "ITESHU", a la Dirección General de la misma, con copia a la unidad correspondiente; para el caso de "LA DEPENDENCIA" a la Dirección de Recursos Humanos.

**Décima.- Modificaciones.** Cualquier modificación que Las Partes pretendan realizar, deberá estipularse por escrito, y estar debidamente firmada por todos y cada uno de los representantes de Las Partes. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de todo derecho.

**Décima Primera.- Subcontratación y Cesión de derechos.** Ninguna de las partes podrá subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente Convenio, ni ceder los derechos derivados del mismo, salvo autorización expresa y por escrito de Las Partes.

**Décima Segunda.-** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio de colaboración, derivado del algún caso fortuito o de fuerza mayor entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no fuera, del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que siendo previsible no se pueda evitar.

Asimismo, la relación jurídica existente entre "LA DEPENDENCIA" y EL "ITESHU", es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente contrato, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, de seguridad social, penal y fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien, durante la vigencia o con posterioridad a la celebración del presente convenio.

**Décima Tercera.- Controversias.** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través, de la Directora General del "ITESHU" conjuntamente con el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para que mediante las acciones y actos conciliatorios pertinentes, se encuentren soluciones a la misma.

**Decima Cuarta.- Ausencia de vicios.** En la firma del presente convenio no existe dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento de ambas partes, que pudieran originar la nulidad absoluta o relativa del mismo.

Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por duplicado al margen y calce del presente convenio en la ciudad de Huichapan, Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

POR "ITESHU"

"DEMONSA, S.A. DE C.V."

ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA  
DIRECTORA GENERAL

LIC. ERIVÁN URIOSTEGUI HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL



TESTIGOS

C.C.T. SEP SEIT0002C

L.C.C. FCO. URIEL CAMACHO ARANDA  
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN  
Y SERVICIOS EXTERNOS

LIC. NORMA ANGÉLICA COLINA RUBIO  
SUBDIRECTORA RECURSOS HUMANOS

